Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 11 de setiembre de 2003.

VISTO el pedido de la Facultad Regional Buenos Aires a través del cual solicita autorización para implementar la Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 911 la Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información como carrera de posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Buenos Aires cuenta con autorización del Consejos Superior Universitario, mediante Resoluciones Nº 103/02 y 831/02 y Ordenanzas Nº 982 y 983 para implementar cursos de la Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información.

Que la Facultad Regional Buenos Aires cuenta con un Comité Académico y un Cuerpo Docente de reconocido prestigio en el área, con programas de investigación y desarrollo que facilitarán la elaboración de Tesis en la temática específica, con condiciones adecuadas de infraestructura y de equipamiento y con convenios interinstitucionales que favorecerán un buen nivel de impacto en la región de influencia.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad ha analizado los antecedentes y la documentación que acompañan la solicitud y aconseja autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires a implementar la Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información.

Que la Comisión de Enseñanza recomienda aprobar la solicitud.

REGISTRADO
Azucena Peralta
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*
*Universidad Tecnológica Nacional*
*Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el dictado de la Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información en la Facultad Regional Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el currículo aprobado por la Ordenanza N° 911 y en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 970.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Comité Académico y el Cuerpo Docente para el dictado de los cursos y seminarios que figuran en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 851/2003

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Mgr. Ing. HECTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento